



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DIVISORIO
DEMANDANTE	MILLER ARBELAEZ AGUDELO
DEMANDADO	MONICA LILIANA ARBELAEZ AGUDELO
RADICADO:	05 615 40 03 002 2020-00393 00
INTERLOCUTORIO	1242
ASUNTO:	INADMITE

El despacho procede a inadmitir la presente demanda con pretensiones divisorias que impulsa MILLER ARBELAEZ AGUDELO y otros, a fin de que se cumpla con el siguientes requisitos:

1. Indicará tanto la dirección física como electrónica para efecto de notificaciones del demandante MILLER ARBELAEZ AGUDELO.
2. Señalará la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efecto de notificaciones de la demandada, allegando la evidencia de ello; así mismo, indicará la forma con la demandada autorizó su notificación en un correo electrónico perteneciente a uno de los miembros de la parte actora.
3. Aportará memorial poder suscrito por la co-demandante CLAUDIA JANETH ARBELAEZ AGUDELO, con todos los requisitos legales.
4. Mencionará el motivo por el que solicita la división material del bien, a pesar que en el trabajo pericial aportado se dice claramente que el inmueble no es susceptible de dividirse materialmente por disposición del POT.
5. El trabajo pericial arrimado deberá cumplir estrictamente con los numerales 6 y 7 del artículo 226 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibile la demanda interpuesta por presente demanda con pretensiones divisorias que impulsa MILLER ARBELAEZ AGUDELO, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento a lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ **0**